



MERCOINDUSTRIAL S.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y MERCOINDUSTRIAL S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 13 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, concurren por una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, (en adelante **FCQ - UNA**), representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de **DECANA**, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la calle Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López - Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, y por la otra **MERCOINDUSTRIAL S.A.** (en adelante **NANOTEK**), representado por su **DIRECTOR GENERAL**, el **Lic. OMAR ALEJANDRO GROSSI**, con domicilio en Prof. Guillermo Leoz 6510, PARQUE NSA, Luque, quienes acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** (en adelante **CONVENIO MARCO**), en cuanto sigue:

ANTECEDENTES.

La **FCQ-UNA** es una Institución Universitaria Pública que ofrece formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsa la investigación y fomenta la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones, tiene como visión ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

Que **NANOTEK** es una empresa de investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales e ingeniería.

POR ELLO:

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad legal para celebrar este **CONVENIO MARCO**, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente **CONVENIO MARCO** es el de la cooperación interinstitucional entre la **FCQ - UNA** y **NANOTEK**, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la capacitación y la formación de recursos humanos. Para ello, **LAS PARTES** buscarán fomentar y emprender programas de intercambio, proyectos de investigación y colaboración en los ámbitos que compromete el presente **CONVENIO MARCO**. Las condiciones en las que se desarrollará esta cooperación interinstitucional serán establecidas mediante **Acuerdos específicos o Adendas** para la ejecución de programas relacionados con áreas concretas y delimitadas, a ser suscriptos por **LAS PARTES** y que formarán parte del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco del presente **CONVENIO MARCO**, se podrán realizar trabajos de investigación conjuntos entre los investigadores de ambas instituciones.





MERCOINDUSTRIAL S.A.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco del **CONVENIO MARCO** se podrán realizar también cursos, seminarios y talleres auspiciados y/o co-organizados por **LAS PARTES** dentro del marco de las colaboraciones que se establezcan en la base del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de proyectos/actividades se harán a través de **Acuerdos Específicos** por medio de **Adendas** a este **CONVENIO MARCO** y/o **Contratos**, suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **FCQ -UNA** y **NANOTEK**, para cada proyecto y/o actividad a ser ejecutado. Estos **Contratos** o **Adendas** deberán contar con un **detalle claro** de la responsabilidad de cada parte respecto a la operación, funcionamiento, presupuesto y recursos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente **CONVENIO MARCO** no obliga a la **FCQ - UNA** ni a **NANOTEK**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en **Acuerdos específicos**, ni impide la firma de **convenios** similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto la **FCQ - UNA** como **NANOTEK** podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: A fin de asegurar la eficiente coordinación académica, técnica y administrativa para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, las partes podrán designar a sus respectivos Coordinadores, quienes tendrán a su **cargo** programar, organizar y fiscalizar las actividades, proyectos y programas que se realizarán dentro del marco del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán **propiedad de ambas partes**. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente **CONVENIO MARCO** producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Los **Acuerdos específicos** que se deriven del presente **CONVENIO MARCO** deberán definir **claramente** los derechos de propiedad intelectual o modalidades de **comercialización de resultados**, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: Ninguna de **LAS PARTES**, por virtud del presente convenio podrá considerarse socia ni agente ni empleada una de la otra; ni por celebrar o ratificar este convenio podrán incurrir en obligaciones o adeudos de una o, de otra parte, así como en





MERCOINDUSTRIAL S.A.

obligaciones o adeudos futuros de cualquiera de LAS PARTES, permaneciendo completamente autónoma una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES podrán utilizar el nombre, logotipos y emblemas de la otra parte, en actividades relacionadas al presente **CONVENIO MARCO** y de forma conjunta. Estos logotipos y emblemas deberán ser reproducidos respetando el manual de marca de cada parte y no podrán ser modificados por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se acordará, mediante la intervención de responsables designados por LAS PARTES, las formas en que se expondrá la imagen de cada una de las partes en las **comunicaciones al público** relacionadas a este **CONVENIO MARCO** y sus propuestas o actividades resultantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente **CONVENIO MARCO** tiene una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente **CONVENIO MARCO** puede ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de LAS PARTES, con una anticipación no menos de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del **CONVENIO MARCO**. La rescisión del presente **CONVENIO MARCO** no afectará los proyectos y actividades que se encuentran en desarrollo o en curso, respetándose los plazos fijados hasta su culminación.

En prueba de conformidad y aceptación de LAS PARTES en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba.-----



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN

DECANA
Facultad de Ciencias Químicas de la
UNA.

Lic. OMAR ALEJANDRO GROSSI

Director GENERAL
MERCOINDUSTRIAL S.A.
NANOTEK PY.